

del Ayuntamiento y sus Capitulares de la
Villa de Caravaca, cuyo poder ofereço presentan
siendo necesario ante N. A. por el Recurso y
mas traya lugar porerico y digo: Fue ya contra
ala Jurisdiccion del Comese el Recurso que introdu-
jo Dⁿ Juan Torrecilla el Puerto sobre que el Al-
calde mayor que acava de Cesar, en aquella Villa
en sus auencias, enfermedades y vacante, despare
la Resencia de la Jurisdiccion Real Ordinaria en
el Mex.^{ca} Decano de aquel Ayuntamiento, y por
impedimento legal o qualquiera otro, como de
enfermedad auencia de este en el que se le se
subsiguiere en antiguedad, y asi gradualmente
segun y como se acostumbra, y practico siempre
en ella. Fue inventando dho Alcalde de Dⁿ Ignacio
Maxiano de Mendocia desposar de esta Realia al
Ayuntamiento con deshonra de los Capitulares,
lo Reclamo Dⁿ Juan Torrecilla en nuestra R.^{ca}
Chancilleria de Granada por la que se despacha-
ron tres R.^{ca} Provisiones, mandando que en caso
de auencias, enfermedades y vacante, despare
el Alcalde mayor la R.^{ca} Jurisdiccion Ordinaria
en el Mex.^{ca} Decano, y por su impedimento